

# LIQUIDACION Y PAGO DE DEDUCCIONES

# Agenda

1. Parametrización inicial.
2. Causación de las deducciones.
3. Liquidación y pago de las deducciones.
4. Aspectos a tener en cuenta.

# Deducciones en la ejecución presupuestal

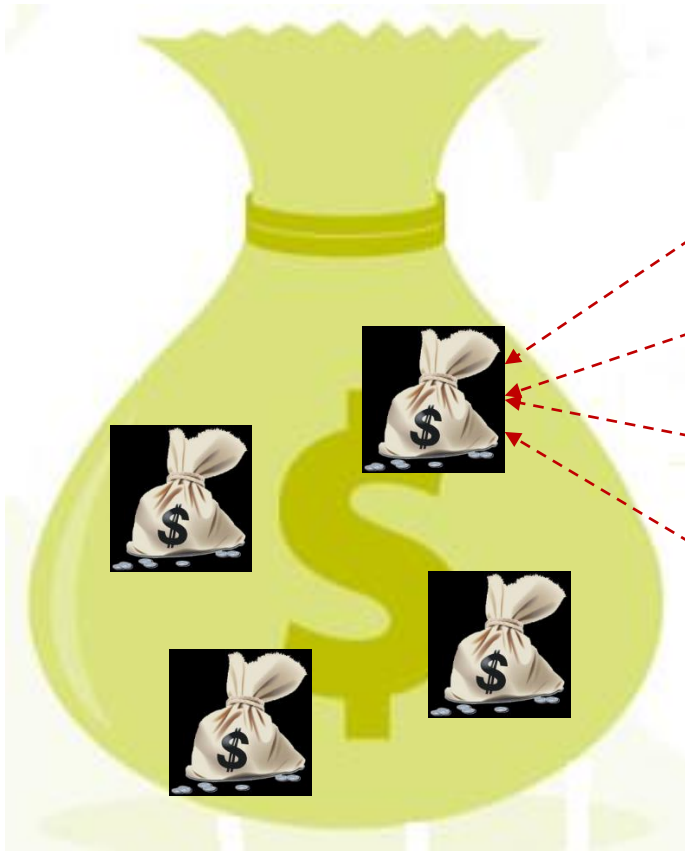
Artículo 76 de la Ley 633 de 2000: “las entidades ejecutoras del presupuesto General de la Nación **operarán bajo el sistema de caja** para efectos del pago de las retenciones en la fuente de impuestos nacionales”.

El Decreto 406 de 2001, reglamentario de la Ley 633 de 2000, en su artículo 15 dispone: “DECLARACIÓN Y PAGO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE ENTIDADES PÚBLICAS. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 633 de 2000, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, deberán causar y practicar retención en la fuente cuando se efectúe el pago sujeto a retención”.



# Estructura de la Bolsa deducciones.

## Llave de almacenamiento



PCI generadora de la “Orden de Pago”

Tesorería responsable del pago “Orden de Pago”

Concepto de deducción.

Tercero beneficiario de pago de la deducción.

# Estructura de las deducciones

## Con parametrización funcional”

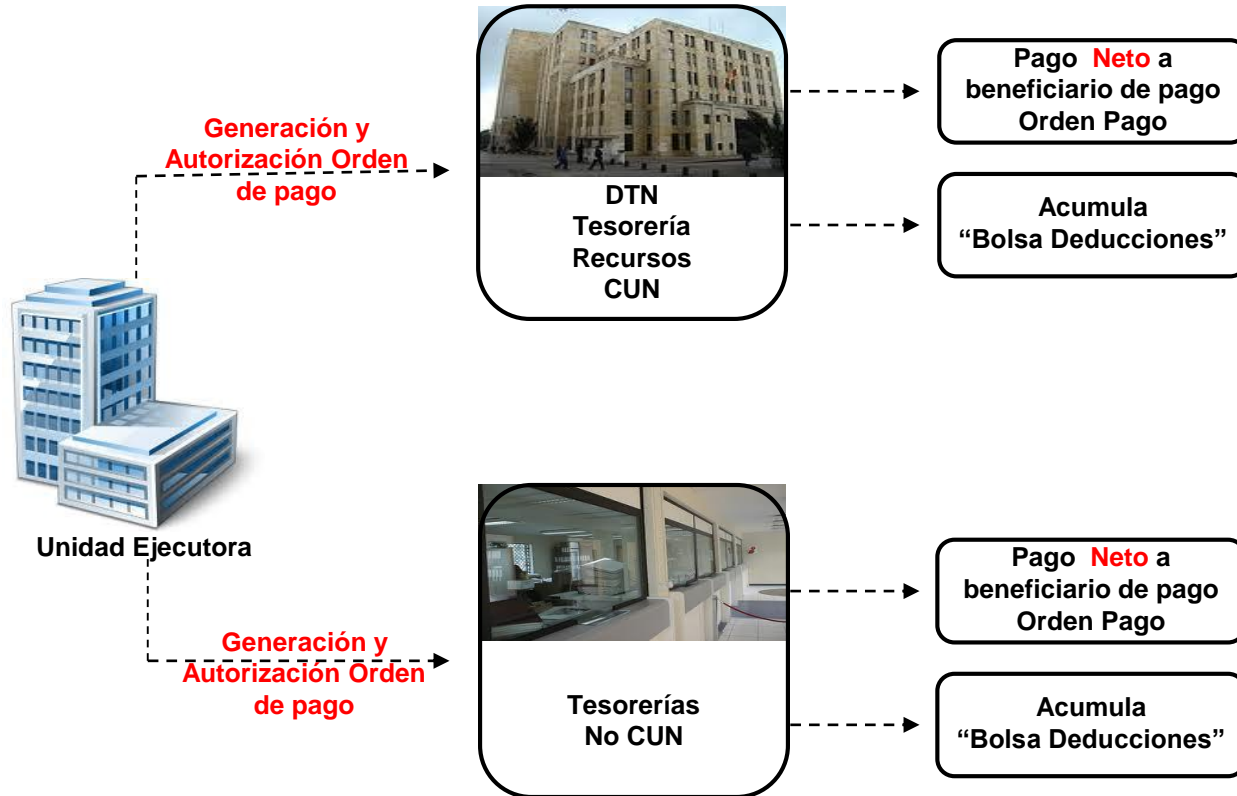
- Tipo de responsabilidad tributaria.
- Territorialidad. (Nacional, Departamental o Municipal)
- Mecanismo de calculo.
- Cuantía mínima.
- Base gravable.
- Tarifa.
- Tercero (Opcional)}

# Estructura de las deducciones

**“Sin parametrización funcional”**

- El usuario deberá registrar manualmente el valor de la deducción y el tercero beneficiario de la misma para aquellas que no lo tengan vinculado.

# Deducciones en la ejecución presupuestal



# Deducciones en la ejecución presupuestal

## Radicación de la Cuenta por Pagar

- Cada cuenta por pagar tiene vinculada una o mas deducciones, las cuales son sugeridas por el sistema al momento de realizar la obligación.
- **NOTA:** El Tipo de responsabilidad tributaria vinculado a la deducción permite que a los terceros “Autoretenedores” no les sea aplicada dicha deducción.

# Deducciones en la ejecución presupuestal

## Obligación Presupuestal

- Las deducciones pueden ser vinculadas una a una o utilizando la funcionalidad para la carga masiva de deducciones.
- Se pueden “Causar” deducciones hasta por el valor bruto de la Obligación, lo cual dará como resultado una Orden de Pago con valor neto igual a cero.

# Deducciones en la ejecución presupuestal

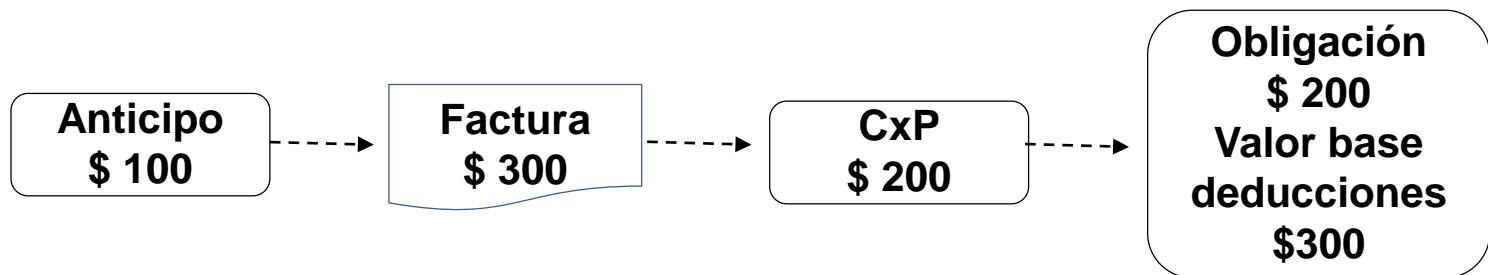
## Obligación Presupuestal

- Las deducciones causadas en las obligaciones que se constituyen como “Cuentas por Pagar” al cierre de cada presupuestal, no se reflejarán en el “Certificado de Ingresos y Retenciones” del tercero para la vigencia que termina.
- Al momento de realizar la Obligación el PAC se afecta por el valor bruto sin tener en cuenta el valor de las deducciones.

# Deducciones en la ejecución presupuestal

## Deducciones por Anticipos.

- Se aplican en un 100% (En relación al valor total de la factura) con cargo a la siguiente cadena presupuestal, que será pagada al proveedor.



# Orden de Pago de deducciones

- Deben ser generadas una vez se haya garantizado el pago efectivo de la Orden de Pago donde fueron causadas.
- La Tesorería responsable de pago es aquella que realizó el pago de la Orden de Pago inicial. (Presupuestal, Ingresos o No presupuestal).
- Pueden ser generadas por un menor valor del causado, utilizando una porción del saldo mas nuevo que se encuentre acumulado en la tabla.

# Orden de Pago de deducciones

- Las Ordenes de Pago que requieran como tipo de beneficiario “Traspaso a Pagaduría”, no requieren para su pago de una cuenta “Autorizada” por la Dirección del Tesoro Nacional.
- Los Traspasos a Pagaduría que no sean culminados en el mismo mes en que se paga la Orden de Pago de Deducciones quedaran contablemente constituidos como cuentas por pagar.

# Devolución de Deducciones

- Se utiliza para realizar la reposición de las deducciones causadas en exceso, o para intercambiar deducciones erradamente aplicadas.
- Debe existir una Orden de Pago “Pagada” a nombre del tercero que requiere le sean devueltos dichas deducciones.
- La Orden de Pago debe tener deducciones con saldo disponible para radicar la Cuenta por Pagar.

# Devolución de Deducciones

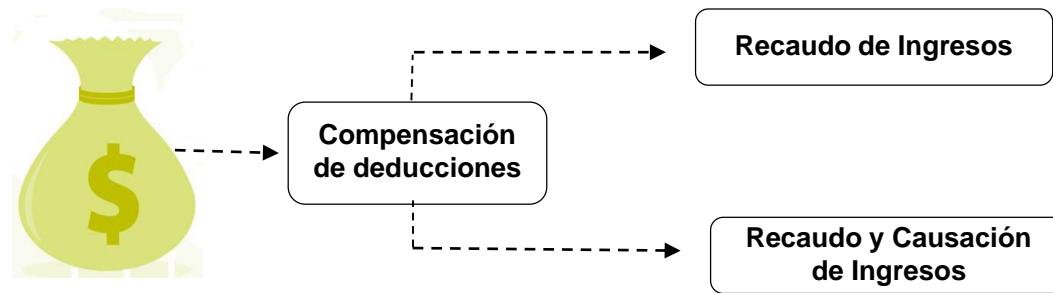
- En la bolsa de deducciones debe existir para la Tesorería que pago la orden de pago origen, saldo positivo para el concepto de deducción que se requiere reembolsar.
- Se pueden realizar devoluciones de deducciones practicadas en vigencias anteriores, sin embargo, se debe tener en cuenta que dicha operación exógenas transmitidas, y serán un menor valor de los certificados de ingresos y retenciones.

# Causación de Deducciones de Caja Menor

- Se acumulan en la bolsa al momento de pagar la Orden de Pago de cada reembolso.
- Al cierre de la vigencia las deducciones causadas en el ultimo periodo debe ser “Causadas” por la tesorería que giro los recursos a la caja menor.

# Compensación de deducciones

Permite la generación de un Documento de Recaudo por Clasificar (DRxC) a partir de las “Deducciones” cuyo tercero beneficiario de pago **es una entidad**, para posteriormente realizar un recaudo básico o causación y recaudo simultáneo de ingresos.



# Compensación de deducciones

- Al generar la compensación de deducciones se prescinde de generar y autorizar la correspondiente “Orden de Pago de Deducciones”, eliminando el flujo físico de recursos entre las Tesorerías, y tramites administrativos innecesarios.
- Pago de la cuota de auditaje de la Contraloría General de la Nación, o la estampilla pro universidades publicas, fonsecon.
- No se debe utilizar cuando la Tesorería requiera físicamente de los recursos en su cuenta bancaria.

# Deducciones en los Pagos No Presupuestales

- Dado que para los pagos No Presupuestales no existe un ámbito de pago predefinido, las deducciones serán acumuladas en relación con la tesorería seleccionada al momento de radicar la Cuenta por Pagar.
- El tipo de “Cuenta por Pagar” no sugiere automáticamente las deducciones, por lo cual al momento de crear el “Acreedor”, deben ser seleccionadas los conceptos que se requiera aplicar.

# Gracias